



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN SOBRE EL PROCESO DE
ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00195-2014-0-E2602-
JP-FC-01. SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA,
DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERÚ. 2019.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**HUAMAN PEÑA, TALITA ANABEL
ORCID: 0000-0003-3995-0321**

ASESOR

**PEÑA PAQUIAURE, RAUL WALTER
ORCID: 0000-0002-9161-6032**

CHIMBOTE - PERÚ

2021

TITULO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CARACTERIZACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00195-2014-0-E2602-JP-FC-01. SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERÚ. 2019.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Huamán Peña, Talita Anabel

ORCID: 0000-0003-3995-0321

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Tumbes - Perú

ASESOR

Peña Paquiare, Raul Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política Chimbote, Escuela Profesional de Derecho - Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter (Presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

HOJA DE FIRMA DE JURADO Y ASESOR

Dr. Ramos Herrera, Walter

Presidente

Mgtr. Conga Soto, Arturo

Miembro

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

Miembro

Mgtr. Peña Paquiaure, Raul Walter

Asesor

DEDICATORIA

A mi madre por ser mi apoyo incondicional en mi vida, a mi esposo e hijos por estar conmigo en todo momento y ser mis motivos para esforzarme día a día y a mis hermanos.

Huamán Peña Talita Anabel

AGRADECIMIENTO

A Dios por estar presente en mí día a día y guiarme en todo momento para superar cualquier obstáculo de la vida y que todas mis metas se cumplan.

A mi asesora por brindarnos sus conocimientos y estar presente cuando necesitábamos de sus enseñanzas, para así poder culminar satisfactoriamente y poder obtener el grado de bachiller. También a los docentes de nuestra casa de estudios Uladech católica.

**Huamán Peña Talita
Anabel**

RESUMEN

La presente investigación que tuvo como problema general ¿Cuáles son las características sobre el proceso de alimentos; expediente N° 00195-2014- 0-2602-JP-FC-01; Segundo Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2019?, como objetivo general, determinar cuáles son las características sobre proceso de declaración judicial de prestación de pensión alimenticia; Expediente N° ° 00195- 2014-0-2602-JP-FC-01; Segundo Juzgado de Familia, Distrito Judicial de Tumbes, Perú. 2019, su metodología de tipo cualitativa, nivel descriptiva, diseño no experimental, retrospectiva y transversal, aplicado a una población de noventa expedientes, y a una muestra de un expediente judicial, utilizando la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario. Los resultados revelaron que si se cumple con los plazos, si se evidencia claridad de las resoluciones, si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, si se evidencian condiciones que garantizan el debido proceso congruencia de los medios probatorios, y los hechos sobre la demanda de alimentos expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la causal invocada

Palabras claves: caracterización, alimentos, carga de prueba, derechos fundamentales, doctrina.

ABSTRACT

The present investigation that had as a general problem: What are the characteristics of the food process; file No. 00195-2014-0-2602-JP-FC-01; Second Family Court of the Judicial District of Tumbes, 2019? As a general objective, to determine what are the characteristics of the process of judicial declaration of the provision of alimony; file No. 00195-2014-0-2602-JP-FC-01; Second Family Court, Judicial District of Tumbes, Peru. 2019, its qualitative quantitative methodology, exploratory and descriptive level, non-experimental, retrospective and cross-sectional design, applied to a population of ninety files, and a sample of a judicial file, using the survey technique and the questionnaire instrument. The results revealed that if the deadlines are met, if there is clarity of the resolutions, if there is congruence of the controversial points with the position of the parties, if there are conditions that follow due process, consistency of the evidence, and the facts about the demand for food exposed in the process are suitable to support the grounds invoked

Keywords: characterization of food, burden of proof, fundamental rights, doctrine

CONTENIDO

TITULO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
HOJA DE FIRMA DE JURADO Y ASESOR	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CONTENIDO	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad problemática	2
1.2. Enunciado del problema	3
1.3. Objetivos de la investigación.....	4
1.4. Justificación de la investigación	4
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	7
2.1. Antecedentes	7
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	13
2.2.1. Bases teóricas procesales	13
2.2.1.1. Establecimientos Jurídicos Judiciales Sobre Alimentos	13
2.2.1.2. La Acción	13
2.2.1.2.1. Tipos de la acción.....	14
2.2.1.2.2. Realización de la acción	14
2.2.1.3. La jurisdicción.....	15
2.2.1.3.1. Elementos de autoridad	15
2.2.1.3.2. Elementos legislativos adaptables de ocupación jurisdiccional.	16
2.2.1.3.2.1. Principio de unidad y exclusividad.	16
2.2.1.3.2.2. Principio de independencia jurisdiccional.	16
2.2.1.3.2.3. Principio de la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. 17	
2.2.1.3.2.4. Principio de publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley. 17	
2.2.1.3.2.5. Principio de protección.	18
2.2.1.4. La competencia	18
2.2.1.4.1. Importante lingüística palabra “competencia”.	18

2.2.1.4.2. Tipos de competencia.....	19
2.2.1.4.3. Determinación de la competencia en el proceso en estudio.....	20
2.2.1.5. El proceso.....	20
2.2.1.5.1. Cargos.....	21
2.2.1.5.2. Elementos del debido proceso.....	21
2.2.1.5.2.1. Intervención de un Juez independiente, responsable y competente. ...	21
2.2.1.5.2.2. Derecho a ser oído o derecho a audiencia.....	21
2.2.1.5.2.3. Derecho a tener oportunidad probatoria.....	22
2.2.1.5.2.4. Derecho a la defensa y asistencia de letrado.....	22
2.2.1.5.2.5. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente.....	23
2.2.1.5.3. Los Principios de iniciativa de parte y de conducta procesal.....	23
2.2.1.5.4. El principio juez y derecho.....	23
2.2.1.5.5. El principio de gratuidad.....	24
2.2.1.6. El Proceso de Único.....	24
2.2.1.6.1. Pretensiones que se tramitan en el Proceso Único.....	24
2.2.1.6.2. Alimentos en el proceso único.....	25
2.2.1.6.3. Las audiencias en el proceso único Conceptos.....	25
2.2.1.7. Los sujetos del proceso El Juez.....	25
2.2.1.7.1. La parte procesal.....	25
2.2.2. Bases teóricas sustantivas.....	26
2.3. Marco Conceptual.....	26
III. HIPÓTESIS.....	30
3.1. Hipótesis general.....	30
3.2. Hipótesis específicas.....	30
IV. METODOLOGÍA.....	31
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	31
4.1.1. Tipo de investigación.....	31
4.1.2. Nivel de investigación.....	32
4.2. Diseño de la investigación.....	33
4.3. Población y Muestra.....	34
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	34
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	36
4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.....	36
4.6.1. La primera etapa.....	37
4.6.2. Segunda etapa.....	37

4.6.3. La tercera etapa.....	38
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	38
4.8. Principios éticos.....	40
V. RESULTADOS	42
5.1. Presentación de resultados	42
5.2. Análisis de resultados	47
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	53
6.1. Conclusiones.....	53
6.2. Recomendaciones	54
Referencias bibliográficas.....	57
ANEXOS	62
Anexo 1. Sentencias expedidas en el proceso examinado	62
Anexo 2. Instrumento de recojo de datos: Guía de observación.....	73
Anexo 3. Cronograma de actividades	74
Anexo 4. Presupuesto	75
Anexo 5. Declaración de Compromiso ético y no plagio.....	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: <i>De los actos procesales sujetos a control</i>	42
Tabla 2: De la claridad en las resoluciones.....	43
Tabla 3: <i>De la pertinencia de los medios probatorios</i>	45
Tabla 4: De la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.....	46

I. INTRODUCCIÓN

La actual investigación tiene su origen de la inquietud que posee la población y el descontento de incredulidad del poder judicial del país; En los últimos meses, el sistema de justicia se ha visto socavado, muchos de ellos cometiendo actos de corrupción y la desconfianza pública es cada vez mayor, por lo que debemos examinar el trabajo que realiza los jueces en los diferentes niveles de atención, de acuerdo a la percepción de los usuarios.

Asimismo, el cuarto del poder del Estado en el contexto judicial, esta institución esta ordenado de acuerdo a la ley orgánica, donde se describe el conjunto de organismos jurisdiccionales, cuya labor “es administrar justicia en los asuntos que son de su competencia. En ese sentido se torna importante analizar las sentencias producto de la administración de justicia, que muchas veces son resueltas de forma tardía”.

Desde la perspectiva del proceso, esto puede describirse como una herramienta o método utilizado por el tribunal para atender a los acusados que necesitan proteger sus derechos. Por lo tanto, lo ordena un juez facultado para ejercer el debido proceso y resolver las controversias que se presenten en su despacho. La indagación busca determinar el nivel de la “calidad de las sentencias de un proceso judicial específico”, la necesidad de conocer el desarrollo de cada uno de los procesos y su relación con la sentencia, el cual se debe prestar atención del entorno pasajero donde surge este problema, en conocimientos específicos los juicios se conforman en una evidencia de las acciones del ser humano que labora “a nombre y en representación del Estado”. Respecto al presente análisis, hablamos de una iniciativa de averiguación originaria de la “Línea de investigación de la Carrera Profesional de Derecho”, es actuar con la

lógica y el razonamiento en las múltiples superficies del derecho. (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, 2020)

1.1. Realidad problemática

La búsqueda de conocimientos respecto a la naturaleza de la investigación, busca establecer la Caracterización del problema desde el contexto de los procesos y resultados que obtengan de la sentencia judicial específico, asimismo, para determinar las características del procesos fue necesario observar el escenario espacial y temporal del cual surge la siguiente investigación, los resultados de esta sentencia constituye el producto de la actividad que desarrolla el hombre en representación del Estado y la sociedad. Para se analiza el desarrollo del proceso de alimentos en los diversos ámbitos empezando con el contexto internacional:

Actualmente, la insatisfacción de los usuarios demandantes, señalan que se viene vulnerando “el reconocimiento del derecho a alimentos en el orden familiar, su cuantificación, modificación y extinción son materias que cada día son objeto de litigios y resoluciones judiciales, especialmente por el gran incremento que la ruptura de las unidades familiares viene sufriendo nuestra sociedad” (Sánchez, 2014). Asimismo, define que: “es uno de los temas en que las partes encuentran más dificultades para alcanzar acuerdos. Los económicos son sin duda los objetos mayores de discusión, incluso por encima de los relativos a la custodia de los hijos”

En el contexto Nacional: El “Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social”, hace referencia sobre Alimentarios Morosos REDAM, que busca proteger y cuidar a sus integrantes, principalmente de los menores de edad. Que va de la mano con nuestro código civil, el derecho al alimentario no solo tendría que ser los servicios para la

alimentación sino también en la educación, domicilio, transporte, en la salud, recreación, entre otros; que vele el progreso general de los sujetos.

Asimismo, en este sentido, el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” busca como propósito garantizar el fortalecimiento de los lazos de las familias e integrantes de ella, haciendo prevalecer la equidad e igualdad de oportunidades, que permita el reconocimiento y ejercicio del derecho esencial del alimento como derecho humano de todas los seres humanos, con especial y particular un énfasis en los niñas, niños y adolescentes, así también no olvidar a los adultos mayores y de las personas con habilidades especiales. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018)

En el contexto Local: Si hablamos de otra parte del mundo, se viene observando hoy en día serie de insuficiencias que permanecen en problemas de los servicios básicos, disposición del asunto como una orden formal dentro de la sociedad, la escasa o precaria orientación y capacitación de los juzgadores que muestran sus conocimientos hoy en día en diferentes países, entre otros. Para ello en el contexto local se propone el derecho a un debido proceso, es decir a una justa viabilidad de juzgamiento o de defensa propia, dentro de un plazo razonable y adaptada a realidad de avances tecnológicos que son participes para ello, o sin demoras, aplazamientos, etc. indebidas (Quinto, 2009).

1.2. Enunciado del problema

Para poder seguir con la investigación se ha formula la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son las características sobre el proceso de alimentos; expedientes N° 00195-2014- 0-2602-JP-FC-01; ¿Segundo Juzgados de Familia del distrito judicial de Tumbes, 2019?

1.3. Objetivos de la investigación

De la misma forma se han formulado objetivos en ese sentido se plantea el objetivo general: Determinar las características del proceso de declaración legal de prestación de pensión alimenticia; Expediente N° 00195- 2014-0-2602-JP-FC-01; Segundo Juzgado de Familia, Distrito Judicial de Tumbes, Perú. 2019.

En el marco de los objetivos específicos se describen los siguientes:

Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.

Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.

Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio

Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.

Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.

Identificar si los hechos sobre reconocer y garantizar al derecho alimentario expuestos en el proceso.

Identificar si los hechos sobre la demanda de alimentos sean expuestos en el proceso.

1.4. Justificación de la investigación

El desarrollo de esta investigación es de mucha importancia ya que nos ha llevado a través del análisis de nuestra norma, en relación a los criterios para establecer las pensiones alimenticias y sus obligados.

La investigación se justifica teóricamente, porque permite establecer las concepciones teóricas de la variable de estudio, y de acuerdo a los resultados obtenidos se ha determinado la relación de cada una de las acciones que se sustentan los objetivos de estudio, desde esta perspectiva ha permitido establecer un concepto del comportamiento de la variable relacionados en cada uno de los procesos y de acuerdo a los resultados del tratamiento de la información del caso.

Asimismo, se justifica de forma práctica, y de acuerdo a los objetivos su resultado permitió identificar el nivel de eficiencia y encontrar soluciones de cada uno de los procesos, estableciéndose que los procedimientos prácticos de la seguridad judicial si coadyuvan en la eficacia de los resultados en el proceso de la demanda por pensión alimentaria y de igual forma el ejercicio de los “Juzgados de Paz Letrado”.

El estudio, también se orienta a determinar la caracterización del proceso “desde la interposición de la demanda hasta la emisión de la sentencia de segunda instancia”; en efecto, los resultados deben ser relevantes y objetivos, porque serán de gran utilidad para futuras investigaciones para planificar, certificar, sostener, y formular actividades de orientación y capacitación para fortalecer y optimizar los procesos y la calidad de sentencias que expresan las autoridades judiciales-jueces. Por lo tanto, estas actitudes no pretenden solucionar la problemática de manera mediática; sino, que será de gran utilidad para mostrar la complejidad de la misma; de la misma manera, busca atenuar dicho estado del caso.

Desde el contexto metodológico, y para el logro de los objetivos, se empleó la técnica de análisis de contenido, y como instrumento el cuadro de registro de evaluación para el expediente materia de análisis y estudio. Los resultados obtenidos se harán llegar a las autoridades quienes tienen la responsabilidad de la administración de la justicia;

los resultados permitirán conocer si los operadores de la justicia han demostrado interés o existen omisiones o insuficiencias en los procesos. De igual forma, los resultados permitirán ser utilizados como base para diseñar y sustentar nuevas propuestas para la mejora del servicio.

Del mismo modo, se justifica la coherencia con la línea de investigación, la variable de estudio, y el derecho privado que orienta a contribuir la atenuación y la brusquedad de soluciones a situaciones problemáticas que implican al sistema justicia; por lo expuesto, es relevante el cumplimiento del objetivo de estudio, con la finalidad de poder establecer la objetividad de las resoluciones y sentencias legales, adecuándose a condiciones de la legislación.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el contexto internacional

Jimerson (2019), en Costa Rica, en la Universidad de Costa Rica, Tesis para optar por el título de Licenciatura en Derecho, en su investigación titulada “Pensión Alimentaria Internacional en el Derecho Comunitario Centroamericano. Propuesta marco para la elaboración de futuros instrumentos relativos a la obtención de alimentos en el extranjero para Centroamérica”, con objetivo general: diseñar una propuesta marco que sirva para la elaboración de futuros instrumentos relativos a la obtención de alimentos en el extranjero para el Derecho Comunitario Centroamericano. Se utiliza el método analítico comparativo de fuentes bibliográficas, doctrinales y normativas, relativas al tema de la pensión alimentaria y el Derecho Comunitario. Se realiza un análisis histórico de la evolución del derecho a la obtención de alimentos en el extranjero y se analizan las características de la figura. Se establece la clara distinción entre el Derecho Comunitario y el Derecho Internacional mediante el estudio de las particularidades de cada uno de ellos. Finalmente, se procede a analizar la creación de una propuesta marco para la elaboración de futuros instrumentos referentes a la obtención de alimentos en el extranjero para Centroamérica. Este instrumento regula la obligación alimentaria entendida como el derecho que tiene una persona (acreedor alimentario) en estado de necesidad de requerir de un miembro de su familia (deudor alimentario) lo que le sea necesario (alimentos) para llevar un adecuado nivel de vida. Se concluyó que: 1) La prestación alimentaria trasciende el derecho para convertirse en una necesidad que se encuentran arraigada en los lazos más primitivos de la sociedad, la familia. Como

ente o asociación doméstica, patrilineal, testamentaria, monocrática y oligárquica, esta viene a ser una institución jurídica que cumple una función social, por ello es considerada fuente del derecho de la obligación alimentaria. 2) Como todo derecho, la prestación de alimentos ha sido codificada por diversas normas a lo largo de la historia. De todos los cuerpos legales analizados durante la presente investigación se lograron apreciar tanto similitudes como diferencias y transformaciones de esta figura.

De la Guerra (2017), en Ecuador, en la Universidad Regional Autónoma de los Andrés, Proyecto de investigación previa a la obtención del título de abogado de los tribunales de la república, en su investigación titulada "la pensión de alimentos cuando el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo", con objetivo general El reclamo de alimentos es una necesidad, cuya importancia radica en el aumento considerable de madres solteras que solicitan judicialmente el pago de alimentos., diseño transversal; aplicada a una población casos legales; utilizando como instrumento guía de observación; se concluyó que este tema es fundamental porque ya que se encuentra frente a las labores de cuidado, protección y manutención de quien está a cargo de los niños, niñas y adolescentes, por tanto si conviven bajo el mismo techo, los gastos están cubiertos, y de esa forma se desprende que no cabría la posibilidad de reclamarlos.

García (2016), en México, en la Universidad Autónoma del Estado de México, Tesis para obtener el título de licenciado en Derecho en su investigación titulada, "la falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional", con objetivo general, la falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional, diseño, no experimental,

aplicado a casos jurídicos, utilizando como instrumento una lista de cotejo, concluyó que, la falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional.

En el contexto nacional

Dioses (2019), en Piura, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, en su investigación titulada, “Caracterización del proceso sobre prorroto de alimentos en el expediente N° 01093-2012-0-3101-JP-FC-01 del Primer Juzgado De Paz Letrado De Sullana Del Distrito Judicial De Sullana-Perú, 2019”, con objetivo general, determinar la caracterización del proceso, sobre prorroto de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01093-2012-0- 3101-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Sullana, 2019, con metodología, de tipo cualitativo, nivel descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado, a criterio y capacidad del estudiante y mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos (jurado calificador). Los resultados revelaron las siguientes características: cumplimiento de plazo; claridad de las resoluciones; congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; condiciones que garantizan el debido proceso; congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; y los hechos expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

Camino (2018), en Lima, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, en su investigación titulada, “Caracterización del proceso sobre alimentos, expediente N°0227-2014-0-184-JP-FC01; del Distrito Judicial De Lima - Perú. 2018”, con objetivo general, determinar las características del proceso en estudio, con metodología, de tipo, cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio, descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que: los cumplimientos de los plazos fueron idóneos, la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencias.

Lecarnaque (2018), en Lima, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, en su investigación denominada, “Caracterización del proceso sobre alimentos, expediente N°0227-2014-0-184-JP-FC-01; del Distrito Judicial De Lima - Perú. 2018”, con objetivo general, determinar las características del proceso en estudio, con metodología, de tipo, cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio, descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los

resultados revelaron que: los cumplimientos de los plazos fueron idóneos, la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencias

En el contexto local

Crisanto (2019), en Tumbes, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, en su investigación denominada caracterización del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00205-2015-0- 2601-jp-fc-01, del distrito judicial de tumbes –tumbes 2019, con objetivo general Determinar la característica y la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia del Proceso Único sobre Alimentos que se registra en el expediente N° 00205-2015-0-2601-JPFC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Tumbes, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes, Perú - 2015, diseño no experimental, aplicado a una población de determinados expedientes judiciales, utilizando como instrumento una guía de observación. En base a los resultados se pudo determinar que el Proceso Único sobre Alimentos que se registra en el expediente N° 00205-2015-0- 2601-JP-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Tumbes, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes, Perú - 2015 sobre alimentos, en el que se pudo determinar que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso, en la que se concluyó que, Se pudo determinar que el Proceso Único sobre Alimentos que se registra en el expediente N° 00205-2015-0-2601-JP-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Tumbes, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes, Perú - 2015 sobre alimentos, en el cual la demandante solicita

que el demandado acuda con una pensión mensual y adelantada de 500 soles con cargo a las remuneraciones y beneficios que percibe, donde se observó que lo sentenciado en instancia primera contenida en la resolución con numeración cuatro con fecha veintidós de abril de dos mil quince que resolvió declarar FUNDADA la demanda, la misma que fue apelada y que se CONFIRMÓ con Resolución N° Once del veintiocho de diciembre de dos mil quince, es decir, declara fundada la demanda interpuesta por A contra B.

Saldarriaga (2019), en Tumbes, en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, en su investigación titulada, “Caracterización del proceso sobre alimentos, en el expediente N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, del distrito judicial de Tumbes- Tumbes.2019”, con objetivo general, determinar las características del proceso en estudio, con metodología, es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que: los cumplimientos de los plazos fueron idóneos, la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencias

Aradiel (2019), en Tumbes en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, en su investigación denominada caracterización del proceso sobre

alimentos, en el expediente N° 00634-2015-0-2601- jp-fc-02, del distrito judicial tumbes – tumbes. 2019, con objetivo general, determinar las características del proceso judicial sobre demanda de alimentos en el expediente N°00634-2015-0-2601-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Paz Letrado, especializado en Familia Civil de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, Perú. 2015. diseño no experimental, retrospectivo y transversal, aplicado a una población de, utilizando como instrumento la lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. De acuerdo a mis conclusiones, tanto en primera como segunda instancia se cumplió con los actos procesales correspondientes, enmarcándose así dentro del debido proceso.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Bases teóricas procesales

2.2.1.1. Establecimientos Jurídicos Judiciales Sobre Alimentos

Monroy (1996), son creaciones judiciales forma efectos a la prestación de la igualdad eficaz. El desafío de elegir la creación oportuna y acomodar a la personalidad de nosotros como consumidores jurídicos es dificultoso, pero acorde vale ansiar. A partir de esta representación, el Código peruano no coexiste el final de las ilustraciones legales, sino difícilmente su puesto de despedida. La indagación de la eficacia en la deliberación de las instauraciones es el largo camino, en la opinión de todos nosotros, por el cual se debe recorrer la labor del abogado natural.

2.2.1.2. La Acción

Según, Bohórquez (2014) está referido a los refuerzos primordiales hacia la protección jurisdiccional, que comienza a crear un instrumento principal, en la cual se

accede a su abogado adquirir la dirección completa hacia nuestra autoridad, la cual se crea la ocupación legal formada hacia el gobierno de los miembros justos hacia solventar compromisos, reparar sus pretensiones concretas.

2.2.1.2.1. Tipos de la acción.

Del mismo modo Bohórquez (2014), describe los siguientes tipos más relevantes:

- a) ***Existe una jurisdicción legal:*** Nos explica la operación es un poder que el Estado dispone de los indivisibles que son los habitantes, sin embargo, la desentovtura hacia el tiempo, cabida, familia, creencia, procedencia, etc. El derecho de la acción es la ocupación estatal, una legítima jurisdicción para colocar un movimiento hacia las autoridades.
- b) ***Es un beneficio para nuestra población:*** A la asistencia de las personas para la precaución de los sujetos. El pueblo quiere mantener la legitimidad y la igualdad familiar.
- c) ***Es un derecho relativo:*** Todo lo que la totalidad de veces pertenece a la persona, facultativo de un derecho inválido o inédito, incitar la acción propia.
- d) ***Es un derecho independiente:*** Porque es un derecho fundamental en la cual se solicita a través de la acción.

2.2.1.2.2. Realización de la acción

Se realiza al principio de una petición o de una acusación, la cual se medita a modo el primer suceso jurídico del juicio postulado por el titulado de la acción. (Martel, 2008)

2.2.1.3. La jurisdicción

Es un elemento más extenso, lo cual percibe la soberanía de administrar justicia: también podemos decir que la jurisdicción es expresar el derecho y la potestad de poder emplear la ley.

En el estudio de García (2016) dice: Es la potestad del Estado consignado a corregir un problema de beneficios o indecisiones judiciales, en representación prerrogativa y terminante, mediante los miembros especialistas que emplean el derecho que pertenece al argumento preciso, utilizando su mando para que sus disposiciones se desempeñen de modo necesario e iniciando a través de ellas el beneficio de una sociedad con acuerdo mutuo en igualdad.

2.2.1.3.1. Elementos de autoridad

Según Agudelo (2007) la autoridad forma mandos, competitividades lo cual posee el juez u miembro propio.

Notion. Autoridad que se utiliza la legislación del asunto determinado.

Vocatio. Cabida para estar al tanto, la demanda, lo explícito dependiente judicial.

Coertio. Jurisdicción cautelar, beneficios a disposición, por prototipo, solvencia, acotaciones preparatorias.

Iuditio. Atribución para sentenciar un juicio (diligencia de la legislación al asunto determinado). Es el componente primordial de la autoridad.

Executio. Poderío que asumen un miembro propio para establecer el tribunal.

2.2.1.3.2. Elementos legislativos adaptables de ocupación jurisdiccional.

Según Bautista (2007) estos elementos modo de orientaciones principales, se desenvuelven las instituciones hacia el Juicio, elementos de repetición espacio jurídica lo relacionan de la situación social que proceden, convienen proceder, aumentando o limitando el criterio de su aplicación.

2.2.1.3.2.1. Principio de unidad y exclusividad.

Son como dos perfiles de la misma moneda, son profundamente enlazados y contiguos, pero no pretende que sean igual. El incipiente interviene al entrañable del miembro interno certificando hacia el magistrado acostumbrado al mecanismo orgánico, en cambio el segundo ejerce al exterior del propio, protegiendo sus mandos frente a mediaciones oficiales o extra estatales. Luego uno y otro se desprenda la contravención especial, no obstante, por conocimientos distintos: uno ya que destrozaría el saneamiento hacia el magistrado común y el segundo porque involucraría una problematizada indiscreción de partes no considerados constitucionalmente para realizar la jurisdicción. (Lovatón, s.f.)

2.2.1.3.2.2. Principio de independencia jurisdiccional.

El estudio de Monroy (1996) describe que la única posibilidad de que un miembro jurisdiccional, un juez, pueda efectuar a cabalidad con su cargo social de solucionar problemas de beneficios y proponer la paz social y su actividad no se vea afectada por todo tipo de autoridad o elemento raro que obligue o altere su voluntad, es decir, su jurisdicción para así poder concluir.

Si el juez no es justo en la decisión que debe tomar para solucionar un caso preciso, aparentará que el juicio solo sería un pretexto para archivar una ilegalidad, la que tuvo que ser conseguida por ese elemento externo que empeora la voluntad del detractor.

2.2.1.3.2.3. Principio de la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Para Castillo (2013) dice: Se cree a la tutela jurisdiccional como un poder que tiene cada individuo, sea esta natural o jurídica, así exigir al Estado, que cree seguro su cargo jurisdiccional; es prohibir a toda persona de sus derechos y ser parte de un proceso y así originar la actividad jurisdiccional sobre las presunciones trazadas.

2.2.1.3.2.4. Principio de publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley.

Según Valcarcel (2008) sobre la revelación del asunto legal nos señala: La difusión de la acción procesal es una caución a favor del acatamiento al debido proceso para el individuo justo, y contenidamente para el conjunto de la comunidad; así sea una herramienta de intervención social sobre los especialistas del sistema judicial.

En ese contexto, la publicidad permite el proceso de las tres metas siguientes:

- a) Certificar la legalidad del juicio del régimen de justicia. Que acontece el "arma" fuerte hacia la injusticia y deshonestidad legal.
- b) Afirmar la diligencia de la ley.
- c) Provocar la colaboración y libertad de los ciudadanos al proceso del régimen de su igualdad.

2.2.1.3.2.5. Principio de protección.

Para, Castañeda (2017) indica los derechos de la protección, es fundamental en un ordenamiento judicial. Protege la parte primordial del asunto. Las fracciones en juicio tienen que ser un suceso legal y justamente mencionadas, escuchadas y sujetadas a través de pruebas y eficiente.

2.2.1.4. La competencia

Como Apuntes Jurídicos (2016) nos expresa: “La competitividad para Carlos Arellano García es “visto a partir su significado gramatical como la capacidad legal que tiene un Miembro del Estado para instruir derechos y hacer cumplir las obligaciones”.

Kisch Apuntes Jurídicos (2016) nos indica:

Lo “justo que existan medidas precisas, como las cuales todos los procesos se queden distribuidos entre ellos. Esto nos traslada al estudio de la competencia. De dos aspectos, se logra concebir: en sentido justo es el sector de servicios del supremo; en sentido personal es la jurisdicción y el deber del propio de solucionar concluyentes negocios.

2.2.1.4.1. Importante lingüística palabra “competencia”.

Como Carlos Arellano García (citado por Apuntes Jurídicos 2016) nos dice: La capacidad está “comprobado desde el inicio de su significado gramatical... como la capacidad legal que tiene un Miembro del Estado para instruir derechos y efectuar deberes. Tiene relación con el órgano jurisdiccional, en el asunto, la competencia indicará a la competencia legal que tiene un órgano del Estado para ejercitar derechos

y a la aptitud legal, referidos al desempeño de la función jurisdiccional ante el caso concreto controvertido en el que ha tomado injerencia” (Apuntes Jurídicos, 2016)

2.2.1.4.2. Tipos de competencia.

Según Apuntes Jurídicos (2016), los tipos son los siguientes:

- a. Competencia objetiva y subjetiva.** La competencia objetiva es la que se acusa al órgano del Estado que se desempeña a la función jurisdiccional. La competencia subjetiva se le puede reconocer siempre y cuando el titulado del órgano del Estado se ha de desempeñado en la función jurisdiccional en representación de ese miembro legalizado para así proceder y que también se examine si tal titular no tiene algún problema para intervenir respecto de cierto caso concreto, entorno en la que convendrá excusarse o será denegado.
- b. Competencia prorrogable e improrrogable.** Primeramente, por habilidad de derecho objetivo le concierne a un órgano jurisdiccional a la competencia de interponerse, posee la capacidad conveniente y directa. La competencia definitiva si el derecho ecuánime no accede que se obtenga desenvolver la competitividad más distante de lo individualmente definido hacia un órgano nacional propio, será improrrogable.
- c. Competitividad renunciable e irrenunciable.** La primera es del parte propio, con capacidad procedente hacia el justo, escasee competitividad, despedida del privilegio hacia el hogar. En la aptitud inevitable e inadmisibles que un Miembro Interno atribuya la labor.
- d. Capacidad mercantil, considerada y natural.** La idoneidad económica, considerada y sencilla exclusivamente cuenta al ejemplo del componente que

es experto hacia la parte adecuada. Al expresar, el Tribunal del organismo administrador que pertenecerá a circunscribir o concertar ese elemento.

- e. Competitividad **de inicial e inferior demandas**. La aptitud por condición relata su contingente de su jurisdicción hacia juicio de los miembros propios en diferentes demandas. Totalmente en la originaria petitoria se intercala la instancia y la inferior un recurso.
- f. Capacidad **terrestre**. Su capacidad judicial de discernimiento, debates según su jurisdicción territorial limitada.

2.2.1.4.3. Determinación de la competencia en el proceso en estudio.

En tema de publicación, frecuentada de Provisiones, la competitividad pertenece a un Tribunal instruido, lo establece.

2.2.1.5. El proceso

Se define como la continuación de cambios jurídicos concatenados realizados acorde el precepto de la ley, magistrado, porciones e intermediarios en adestramiento de reemplazos, derechos, mandos y obligaciones que atribuye la ley procesal o en observancia de las obligaciones les impone, acostumbradas ante órgano jurisdiccional, intentando y requiriendo la acción de la ley para que: Que solvente la discusión, realizado que sean los hechos fundamentados o que: Que se aplique una pena o régimen de seguridad al inculcado indagado que sea su delito o peligro patibulario, exigencia y petición que se formará en un dictamen que repaso por mando de substancia calificada (Quisbert, 2010).

2.2.1.5.1. Cargos

Los Apuntes Jurídicos (2016), enseña que la ocupación principal del juicio se debe solucionar el problema de beneficios al no tener qué decir a los propios.

2.2.1.5.2. Elementos del debido proceso

2.2.1.5.2.1. Intervención de un Juez independiente, responsable y competente.

Un Juez será autónomo cuando procede al margen de cualquier autoridad o indiscreción y aún la coacción de los poderes públicos o de grupos o sujetos.

Un Juez debe ser comprometido, ya que su acción tiene responsabilidad y, si procede injustamente consigue, suceder cargos penales, civiles y aún administrativos. El freno a la liberación es la responsabilidad, de ahí que coexistan denuncias por responsabilidad funcional de los jueces.

También, el Juez será justo en la providencia que ejerce la ocupación jurisdiccional en la representación determinada de la Constitución y las leyes, de acuerdo a las pautas de la competencia y lo conocido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el Perú está reconocido en La Constitución Política del Perú, numeral 139 inciso 2 que se ocupa de la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional (Gaceta Jurídica, 2015)

2.2.1.5.2.2. Derecho a ser oído o derecho a audiencia

La garantía no concluye con un emplazamiento válido; es decir no es suficiente notificar a los justiciables que están percibidos en una procedencia; sino que también adecuar un mínimo de oportunidades de ser oídos. Que los Jueces tomen

conocimiento de sus razones, que lo presenten ante ellos, sea por medio escrito o verbal.

En recapitulación, nadie podrá ser procesado sin ser primeramente atendido o por lo menos sin tener la posibilidad concreta y justa de presentar sus conocimientos.

2.2.1.5.2.3. Derecho a tener oportunidad probatoria

Porque los medios evidenciables producen convencimiento judicial y establecen el implícito de la sentencia; de carácter que privar de este derecho a un justiciable involucra afectar el debido proceso.

En correlación a las pruebas las reglas judiciales reglamentan la oportunidad y la capacidad de los medios demostrativos. El discernimiento primordial es que toda prueba valga para desenvolver los hechos en el altercado y aprueben formar evidencia, convenientes a lograr un dictamen justo.

2.2.1.5.2.4. Derecho a la defensa y asistencia de letrado

Este es un derecho que, en opinión de Monroy, citado en la Gaceta Jurídica (2015), también forma parte del completo proceso; es decir la asistencia y protección por un juez, el derecho a ser conocedor de la imputación o petición expresada, el uso del adecuado idioma, la difusión del proceso, su permanencia sensata entre otros.

Esta representación coincide con la orden del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil: que instituye que todo individuo tiene derecho a la defensa jurisdiccional segura para el ejercicio o protección de sus derechos o beneficios, pero en todo caso con contención a un digno proceso (Cajas, 2011)

2.2.1.5.2.5. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente

Esta prevista en el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado; que instituye como Principio y Derecho de la Función Jurisdiccional: la motivación escrita de las resoluciones legales en todas las instancias, menos los decretos de mero trámite, con evocación expresa de la ley adaptable de los fundamentos de dispuesto en que se sostienen.

De esta descripción se deduce, que el Poder Judicial en relación a sus “pares” el legislativo y el ejecutivo, es el único órgano al que se le requiere ocasionar sus actos. Implica que los jueces serán todo lo soberano que deben ser, pero están sometidos a la Constitución y la ley.

2.2.1.5.3. Los Principios de iniciativa de parte y de conducta procesal

El proceso se origina sólo a decisión de parte, la que pedirá interés y justicia para obrar. No piden implorar el Ministerio Público, el representante oficioso ni quien protege intereses imprecisos.

Las partes, sus representantes, sus Representantes y, en usual, todos los copartícipes en el juicio, ajustan su conducta a los compromisos de autenticidad, ecuanimidad, honestidad y buena fe. El Juez tiene el compromiso de reprimir y sancionar cualquier conducta injusta o retraso.

2.2.1.5.4. El principio juez y derecho

El Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más

allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes.

2.2.1.5.5. El principio de gratuidad

Según Rojas (2019): “Este principio presume que la dirección de igualdad no es dispendiosa, es expresar no posee costo, de tal modo que todo individuo, sin insuficiencia de patrimonio, puede consentir. Este principio, que a varios les alcanza parecer una burla ya que saben que informar de un pleito presume gastar incontable dinero, es uno de los principios fundantes de la noticia igual de justicia”.

2.2.1.6. El Proceso de Único

Como el Código de Los Niños y Adolescentes (2000) lo cree a modo del juicio insuperable: La ruta procedente se posee fin la resolución concisa del asunto, disminuyendo sus términos de la realización de su categoría, la precipitación del derecho por las fracciones, inseparable esto en diálogo insuperable.

2.2.1.6.1. Pretensiones que se tramitan en el Proceso Único.

Como el Código de Los Niños y Adolescentes (2000) en su artículo N° 160 instituye a modo de presunciones del juicio único son:

- a) Detención, detrimento o reposición de la patria potestad;
- b) Adquisición;
- c) Abstinencia de visitas;
- d) Adopción;
- e) Alimentos; y,

f) Amparo de importe dudoso e propio que pertenecen al niño y al adolescente.

2.2.1.6.2. Alimentos en el proceso único

Al amparo del Título II “Actividad Procesal” contenido en el Código de los Niños y Adolescentes, en el artículo 164°, se halla advertido que el juicio de alimentos se debe gestionar en el proceso Único que está conocido en el artículo 161° del propio organismo legal (Código de Niños y Adolescentes, 2000).

2.2.1.6.3. Las audiencias en el proceso único Conceptos

Correspondemos precisar, que en el diálogo se ejecuta oralmente y su acción se escribe en un acta. En este suceso se todos los medios evidenciables prestados por el representante y por el demandado, efectuando con la iniciación de la junta de pruebas (Canelo, 2015).

2.2.1.7. Los sujetos del proceso El Juez

Según Bulygin (2003): “La ocupación del juez es la de emplear el derecho, no establecer, por no ser su trabajo legal sino jurisdiccional, y sólo logra crear lo que la ley le concede u otorga”.

2.2.1.7.1. La parte procesal

En general, según Andrés de la Oliva, es parte de la persona jurídica que pretende una defensa jurisdiccional sintetiza, jactancioso por el pronunciamiento legal conveniente, toma completamente los derechos, obligaciones y compromisos inseparables al juicio. Por ello, cuando en el asunto proceden representantes, la fracción judicial efectiva es perpetuamente el personificado (Quisbert, 2009).

2.2.2. Bases teóricas sustantivas

2.3. Marco Conceptual

Caracterización. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. (Real Academia Española, 2019b)

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. Obligación procesal a quién afirma o señala (Diccionario Jurídico del Poder Judicial, 2018)

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Diccionario Jurídico del Poder Judicial, 2018)

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Diccionario Jurídico del Poder Judicial, 2018)

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 2009)

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 2009)

Expediente. Es la carpeta material en la que se recopilan todos las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto (Osorio, 2011)

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2019c)

Jurisprudencia. La jurisprudencia es la interpretación de la ley, de observancia obligatoria, que emana de las ejecutorias que pronuncia la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno o en Salas, y por los Tribunales Colegiados de Circuito. Doctrinariamente la jurisprudencia puede ser confirmatoria de la ley, supletoria e interpretativa. (Diccionario Jurídico., 2014)

Normatividad. Es la agrupación de todas aquellas normas que son o pueden ser aplicables en una materia específica, teniendo en cuenta que una norma es un precepto jurídico ley que regula la conducta de un individuo en una sociedad o espacio determinado, permitiendo así la regulación de ciertas actividades, las normas deben ser respetadas por todos aquellos sujetos hacia los cuales va dirigida, de lo contrario, es decir, es decir, el no cumplimiento de la norma acarrea una sanción o pena que deberá ser cumplida por su infractor. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013)

Parámetro. Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación. (Real Academia Española, 2019c)

Variable. "entendemos por variable cualquier característica o cualidad de la realidad que es susceptible de asumir diferentes valores, es decir, que puede variar, aunque para un objeto determinado que se considere puede tener un valor fijo". (Real Academia Española, 2019c)

Proceso. Secuencia de actos procesales, regidos por un orden y plazos preclusorios; inicia con la acción y concluye con la sentencia que dará satisfacción a las pretensiones, contradicciones o reconvencciones planteadas; caracterizándose el dictamen por contener motivación fundada en derecho y criterios jurídicos. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

Familia: De acuerdo con Osorio (2011), el concepto familia, contiene diversas connotaciones; entre ellas sobresale la idea de grupo de personas unidos por un vínculo de sangre, parentesco o afinidad. Conviven bajo un mismo techo basándose en sus relaciones interpersonales de amor, respeto que generan obligaciones morales, formando entre los miembros una estructura jerárquica que establece un orden dentro del grupo.

Derecho de familia: Parte o rama del Derecho Civil relativa a los demás derechos y deberes y, en general a la institución fundamental de la familia (v.) constituye en toda sociedad. (Osorio, 2011)

Obligación alimentaria: La que impone prestar o procurar alimentos (v.) en el sentido jurídico de todos los medios de subsistencia, no solo la fisiológica. Suele ser legal, que afecta a los parientes próximos en casos de incapacidad de lograr su sustento de alguna persona; convencional, cuando así se haya convenido, por liberalidad o con carácter remuneratorio, y puede ser testamentaria, en forma de legado de alimentos. (Osorio, 2011)

Alimentos: Según la Real Academia Española (2019a), es el “conjunto de cosas que hombre y los animales comen o beben para subsistir”. No obstante, en el ámbito jurídico el significado de alimento es más amplio, de acuerdo al artículo 92 del

Capítulo IV del Código de los Niños y Adolescentes: “...lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o adolescente...”

III. HIPÓTESIS.

3.1. Hipótesis general

Las características del proceso civil sobre alimentos, en el Expediente N° 00195-2014-0-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2019; Es la inmediatez, velan por el interés superior del niño, evidencias dos criterios para dictaminar la pensión de alimentos.

3.2. Hipótesis específicas

El cumplimiento de los plazos en el proceso civil de alimentos; es parcial.

Identificar la claridad de las resoluciones en el proceso civil de alimentos; es clara en su estructura y en su contenido.

Identificar la pertinencia de los medios probatorios en el proceso civil de alimentos; son pertinentes los presentados.

Identificar la calificación jurídica del derecho en el proceso civil de alimentos; existe una adecuada calificación jurídica del derecho.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de investigación.

4.1.1. Tipo de investigación

La investigación será de tipo cualitativa.

Cualitativa. Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

El perfil cualitativo del informe, se evidencio en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández & Batista (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una

serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto, pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

4.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de la investigación será descriptiva.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas:

- 1) En la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos

órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

4.2. Diseño de la investigación.

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario, la técnica de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.3. Población y Muestra

La población utilizada en la investigación será el total de expedientes del segundo Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, del año 2014.

4.3.1. Población

La población con la que se realizó la investigación fue expedientes del segundo Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, del año 2014.

Juzgado	Expedientes sobre Demanda Prestación De Alimentos, año 2014
Paz De Letrado. S. Zarumilla	90

4.3.2. Muestra

El muestreo utilizado para la presente investigación es un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p.64) define:

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada” (p. 64).

En el presente trabajo la variable será: características del proceso único Demanda prestación de alimentos.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p.66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración. Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014), refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162). En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del informe.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial Identificar si los hechos sobre reconocer y garantizar al derecho alimentario sean expuestos en el proceso.	Características La búsqueda de conocimientos sobre la caracterización de un proceso judicial específico, motivó observar el contexto temporal y espacial del cual emerge, porque en términos reales las sentencias se constituyen en un producto de la actividad del hombre que obra a nombre y en representación del Estado.	Cumplimiento de plazo Claridad de las resoluciones Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes Condiciones que garantizan el debido proceso Congruencia de los medios probatorios. Ver si los hechos sobre la demanda de alimentos sean expuestos en el proceso, idóneos para sustentar la causal invocada.	Guía de observación

Fuente: Adaptación propia de la autora

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014)

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

En opinión de Centty (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

El Plan de análisis puede escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo

por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2014; p. 211).

En el presente trabajo la selección del plan de análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual (Arias, 2012) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación del procedimiento será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen: La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

4.6.1. La primera etapa.

Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. Segunda etapa.

También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.6.3. La tercera etapa.

Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez (2014): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del

proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el trabajo se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del proceso sobre demanda prestación de alimentos en el expediente N° 00195-2014-0-2602-JP-FC-01; segundo Juzgado de Paz Letrado. S. Zarumilla, Distrito Judicial de Tumbes, Perú. 2019

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología
<p>General:</p> <p>¿Cuáles son las características sobre el proceso de alimentos; expediente N° 00195-2014-0-2602-JP-FC-01; Segundo Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, 2019?</p>	<p>General:</p> <p>Determinar las características del proceso de declaración legal de prestación de pensión alimenticia; Expediente N° 00195-2014-0-2602-JP-FC-01; Segundo Juzgado de Familia, Distrito Judicial de Tumbes, Perú. 2019.</p> <p>Específicos:</p> <p>Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio</p> <p>Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.</p> <p>Identificar si los hechos sobre reconocer y garantizar al derecho alimentario expuestos en el proceso.</p>	<p>General:</p> <p>Las características del proceso civil sobre alimentos, en el Expediente N° 00195-2014-0-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2019; Es la inmediatez, velan por el interés superior del niño, evidencias dos criterios para dictaminar la pensión de alimentos.</p> <p>Específicos:</p> <p>El cumplimiento de los plazos en el proceso civil de alimentos; es parcial.</p> <p>Identificar la claridad de las resoluciones en el proceso civil de alimentos; es clara en su estructura y en su contenido.</p> <p>Identificar la pertinencia de los medios probatorios en el proceso civil de alimentos; son pertinentes los presentados.</p> <p>Identificar la calificación jurídica del derecho en el proceso civil de alimentos; existe una adecuada calificación jurídica del derecho.</p>	<p>Características del proceso civil de alimentos</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Cumplimiento de plazos</p> <p>Claridad de las resoluciones</p> <p>-Pertinencia de los medios probatorios</p> <p>Clasificación jurídica del derecho</p> <p>Indicadores:</p> <p>Identificar el cumplimiento de los plazos</p> <p>Identificar la claridad de las resoluciones</p> <p>Identificar la idoneidad de los medios probatorios</p> <p>Identificar la calificación jurídica</p>	<p>Tipo: cualitativo</p> <p>Nivel Descriptivo</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnicas: Análisis documental Observación</p> <p>Instrumentos: Lista de cotejo</p>

4.8. Principios éticos

Protección a las personas. La finalidad de este principio es resguardar la protección de toda persona en el proceso que dure la investigación, es por ello que se requiere cierto valor de protección, por lo cual se establecerá de compromiso (Dominguez, 2019); asimismo, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad de toda persona (Dominguez, 2019).

Libre participación y derecho a estar informado. Toda persona que desarrolle actividades de investigación obtienen el derecho a estar bien informados sobre todos los propósitos y finalidades que dure la investigación que desarrollan, o en la que participan (Dominguez, 2019). En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto (Dominguez, 2019).

Beneficencia no maleficencia. Se tiene que asegurar el bienestar y protección de las personas que participen en toda investigación. En tal sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas frecuentes: no causar perjuicio, reducir los posibles efectos hostiles y extender los beneficios (Dominguez, 2019).

Justicia. El investigador debe practicar un juicio sensato y tomar las precauciones necesarias y las condiciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos. (Dominguez, 2019)

Integridad científica. La integridad no sólo se debe regir a la actividad científica de un investigador, sino que debe desarrollarse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación (Dominguez, 2019).

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de resultados

Tabla 1: *De los actos procesales sujetos a control*

Sujeto procesal	Acto procesal	Referente	Tiempo real	Cumplimiento	
				Si	No
Primera instancia					
Juez	Auto de admisión de demanda	5 días hábiles desde la presentación de la demanda.	7 días en el presente caso	x	
	Auto de fijación de fecha de audiencia	10 días hábiles después de recibida la demanda. (Artículo 170 del CNA).	13 días se registraron en el presente caso	x	
	Sentencia de primera instancia	48 horas después de emitirse el dictamen fiscal. (Artículo 173 del CNA)	48 horas se registraron en el presente caso	x	
	Oficio de envío de expediente a la Sala de familia	Dentro del 2 día después de concedida la apelación. (Artículo 179 del CNA)	1 día hábil se registró en el presente caso	x	
Demandante	Escrito de apelación.	3 días hábiles después de notificada la sentencia. (Artículo 178 del CNA)	3 días hábiles se registró en el presente caso	x	
Demandado	Contestación de la demanda	5 días hábiles después de notificada la demanda. (Artículo 168 del CNA)	6 días hábiles se registró en el presente caso.		x
	Escrito de Apelación.	3 días hábiles después de notificada la sentencia. (Artículo 178 del CNA)	3 días hábiles se registraron en presente caso	x	
Fiscal de familia	Primer Dictamen fiscal	48 horas después que el juez haya concedido los alegatos. (Artículo 173 del CNA).	24 horas se registró en el presente caso	x	
Segunda instancia					
Sala de familia	Oficio de remisión del expediente de la sala al fiscal	Lo hace la Sala en el mismo día en que recibe los autos. (Artículo 179 del CNA)	Se evidencia remisión en el mismo día en que la sala recibe lo actuado en el presente caso.	x	
	Fijación de fecha de vista de la causa	5 días hábiles después de recibido el dictamen fiscal. (Artículo 179 del CNA)	5 días hábiles registran en el presente caso	x	

Fiscal de familia	Sentencia de segunda instancia	3 días hábiles después de fijado la fecha de vista de causa. (Artículo 179 del CNA)	3 días hábiles se registran en el presente caso	x
	Segundo Dictamen fiscal	48 horas después de haber notificado los autos. (Artículo 179 del CNA)	48 horas se registran en el presente caso	x

Fuente: Expediente N° 00195-2014-0-2602-JP- FC-01; Juzgado de Paz Letrado-S. Zarumilla Juzgado Mixto de Zarumilla-Corte Superior de Justicia de TUMBES

En la tabla 01 se observa que los actos procesales escogidos el juez y fiscal, el demandante se cumplieron de acuerdo a Ley.

Tabla 2: De la claridad en las resoluciones

TIPO DE RESOLUCIÓN	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD
Primera instancia		
Auto	Auto admisorio de la calificación de la demanda	<p>Refiere en su primera parte expositiva la individualización de las partes, del juez, el especialista, la fecha, el número de resolución.</p> <p>Señala además de los considerandos sobre el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva mediante un lenguaje claro, entendible y coherente, además identifica la vía del proceso mediante la cual se desarrollará la causa</p> <p>Dispone finalmente en la parte resolutive que es lo que dispone señalando claramente su propósito que admitir a trámite la presente demanda, además concediendo mediante dicho acto correr traslado al demandado para que conteste la demanda dentro del plazo de cinco días.</p>
Sentencia	De 1ra. Instancia	Refiere en su parte expositiva, la identificación del número de expediente, el inicio del proceso, la materia, y los sujetos procesales, asimismo indica el lugar y la fecha y el número de dicho acto procesal. De la misma forma hace mención el petitorio y los fundamentos de la demanda en dicho proceso.

		<p>Señala en la parte considerativa el análisis del caso pronunciándose de manera clara, entendible y coherente sobre todos los aspectos que involucran la pretensión además fundamenta en cada considerando por qué debería de resolverse de tal manera cada punto controvertido.</p> <p>Dispone finalmente la su parte resolutive la decisión que adopta, además identifica el monto de la pensión con la que se debe acudir y asimismo informa sobre las posibles consecuencias de su incumplimiento.</p>
	Segunda instancia	
Decreto	Remisión de los actuados a fiscalía para que emita su dictamen fiscal	<p>Como es un acto de mero trámite en la presente resolución se indica de manera coherente dispone que se debe remitir todo lo actuado en primera para según lo señalado en el CNA se pueda pronunciar mediante un dictamen fiscal y que en misma resolución precisa que una vez respondida la misa se podrá fijar fecha para vista de la causa.</p>
	De 2da Instancia	<p>Refiere en su parte expositiva, la identificación del número de expediente, la materia, y los sujetos procesales, asimismo indica el lugar y la fecha y además identifica la parte que acciona mediante la apelación y asimismo hace mención sobre los fundamentos de la apelación.</p>
Sentencia		<p>Señala en la parte considerativa realiza un análisis de las afectaciones denunciadas por el apelante de la misma forma haciendo uso de la jurisprudencia va dejando sentado un pronunciamiento para cada causal denunciadas.</p> <p>Dispone finalmente la su parte resolutive la decisión que adopta, mostrando su decisión de confirmar la decisión adoptada en la primera instancia, además señala que se devuelva lo actuado y se notifique conforme corresponda.</p>

Fuente: Expediente N° 00195-2014-0-2602-JP- FC-01; Juzgado de Paz Letrado-S. Zarumilla Juzgado

En la tabla 02 se pudo advertir que no hubo abuso de tecnicismo, utilizando un lenguaje claro y sencillo.

Tabla 3: De la pertinencia de los medios probatorios.

MEDIO PROBATORIO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONTENIDO	HECHO PROBADO
Documentos	Acta de Nacimiento	11 años Vínculo Hija de demandado	11 años: menor de edad Es hija del demandado
	Acta de Nacimiento	07 años Vinculo Hija del demandado	7 años: menor de edad Es hija del demandado
	Acta de Nacimiento	09 años Vinculo Hija del demandado	9 años: menos de edad Es hija del demandado
	Acta de Nacimiento	03 años Vinculo Hijo del demandado	3 años: menor de edad Es hijo del demandado
	Constancia Estudios	de Estudiante de primaria	Está estudiando actualmente y cursa el sexto grado de primaria
	Constancia Estudios	de Estudiante de primaria	Está estudiando actualmente y cursa el cuarto grado de primaria
	Constancia Estudios	de Estudiante de primaria	Está estudiando actualmente y cursa el segundo grado de primaria
	Acta Conciliación	de Conciliación por los cuatro hijos en el año 2016. Por S/ 500.00 Soles, además del 50% de la compra de uniformes, útiles escolares y medicamentos	Hubo un primer acuerdo conciliatorio en la que se dispone un determinado monto por pensión de los 4 menores y otras obligaciones accesorias

Fuente: Expediente N° 00195-2014-0-2602-JP- FC-01; Juzgado de Paz Letrado-S.Zarumilla Juzgado Mixto de Zarumilla-Corte Superior de Justicia de TUMBES

En la tabla 03 se puede advertir los medios probatorios admitidos en el proceso tanto del demandante como el demandado.

Tabla 4: De la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos

PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS	CALIFICACIÓN JURÍDICA	PRETENSIÓN (ES)
<p>Alega que con el demandado mantuvo una relación de convivencia por un periodo de diez años, procreando a un menor de edad por quien interne la demanda.</p> <p>Precisa que hace siete meses se separó del emplazado, y que ante la Defensoría del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huarney, el demandado se comprometió con una pensión de alimentos por S/ 500.00 Soles, además de compras de vestimenta para cada uno de sus descendientes. Refiere que sus hijos (tres de ellos) se encuentran cursando estudios. Subraya que el demandado goza de suficiente capacidad, pues se desempeña como obrero en chacra, percibiendo ingresos por la suma de S/ 1,200.00 Soles.</p>	<p>Como fundamentos jurídicos señala lo siguiente:</p> <p>El artículo 92 del CNA el cual prescribe que debe ser considerado como alimentos.</p> <p>El artículo 93 del CNA el cual prescribe el orden prelatorio en la obligación de prestar alimentos.</p> <p>El artículo 472 del CPC el cual prescribe sobre los alimentos</p>	<p>Pretensión principal</p> <p>La parte accionante solicita que la parte emplazada asista a sus hijos menores de edad con una pensión mensual, permanente y adelantada por la suma de S/ 800.00 Soles (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).</p>

Fuente: Expediente N° Expediente N° 00195-2014-0-2602-JP- FC-01; Juzgado de Paz Letrado-S. Zarumilla Juzgado Mixto de Zarumilla-Corte Superior de Justicia de TUMBES

En la tabla 04 se puede advertir que los hechos sobre el cumplimiento de acto administrativo, son idóneos para sustentar la causal invocada

5.2. Análisis de resultados

Conforme a los resultados de la presente investigación, en el Expediente N° 00195-2014- 0-2602-JP-FC-01, tramitado en el Segundo Juzgado de Familia de la Ciudad de Tumbes, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes, Perú - 2020, sobre alimentos, en el cual es la demanda interpuesta por doña “X” de fojas 6 a 10, sobre demanda prestación de alimentos de más de 01 años 7 meses, dirigiéndola contra don “Y”, en la que se vio que lo sentenciado en primera instancia se contiene en la resolución número cinco de fecha diecinueve de noviembre del dos mil catorce se resolvió declarar FUNDADA en parte la demanda, la misma que fue apelada por el demandante y mediante sentencia contenida en la resolución número once de fecha nueve de septiembre de dos mil quince Juzgado Mixto Permanente de Zarumilla de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, se pronunció declarando REVOCANDO la sentencia del diecinueve de noviembre del dos mil catorce, que fija la pensión alimentos en beneficio de “X1” en la suma de doscientos veinte y 00/100 nuevos soles (s/. 220.00), y en su lugar la fijo en trescientos setenta y cinco y 00/100 nuevos soles (S/.375.00); subsistente en todo lo demás. Es un procedimiento cuyo fin se tuvo luego de once meses, asumidos a partir de la fecha que se interpuso la demanda hasta la fecha en que se emitió la sentencia de segunda instancia. Con base en estos manifiestos y de acuerdo a los objetivos se analizaron los resultados:

Respecto del cumplimiento de plazos. De acuerdo al resultado en la tabla N° 1, y del primer objetivo se puede señalar que dentro del proceso judicial en estudio si evidencia cumplimiento de los plazos para cada acto procesal juez califica la demanda hasta que emite una sentencia de segunda instancia, es decir, cuando se ha

cumplido con el parámetro señalado sobre los plazos razonables siendo que este resultado es concordante por lo señalado por (Dioses, 2019) quien en su investigación obtuvo que sus “resultados revelaron las siguientes características: cumplimiento de plazo; claridad de las resoluciones; congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; condiciones que garantizan el debido proceso; congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; y los hechos expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la pretensión planteada”, en tal sentido que este aspecto si se ha cumplido y ha puesto a salvedad los derechos de las partes procesales al resolver en un plazo razonable.

En el aspecto de la claridad de las Resoluciones. Según la tabla 2, los resultados muestran que las resoluciones emitidas en la sustanciación del proceso si evidencian claridad en lo que resuelve y ordena se cumpla. Al respecto la Real Academia Española define que claridad es aquello que es inteligible, fácil de comprender, Evidente, que no deja lugar a duda o incertidumbre. (Real Academia Española, 2019), como se evidencia los documentos en este proceso. En ese sentido, según lo señalado que es lo que abarca el punto de la claridad, ya que se puede señalar que dentro del presente proceso si se ha cumplido con emitir cada resolución mostrando claridad desde un auto admisorio que se emitió hasta la sentencia de vista de segunda instancia, en ese sentido se pronuncia (Camino, 2018) quien en su investigación sobre caracterización del proceso evidenció que entre sus resultados revelaron que hay cumplimiento en la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, siendo de esa forma que este segundo aspecto también se ha dado cumplimiento y se han

hallado otros estudios que han concordado con ello.

Respecto de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes: De acuerdo a la tabla 3, se pudo verificar que los puntos controvertidos establecidos en el proceso si guardan congruencia con lo peticionado por las partes procesales. Los puntos controvertidos según lo indica la Corte Suprema de Justicia del Perú en la ejecutoria suprema emitida en casación N.º 4956-2013 LIMA, ha sostenido que se constituyen por los acontecimientos que cada una de las partes está afirmando para fundamentar sus pedidos, pero que no han sido admitidos por la parte contraria; esto ayuda a que el juez pueda hacerla delimitación de los límites de la controversia; además podrá actuar oportunamente los medios probatorios que se relacionan con tales extremos, por lo que se destina la acción procesal que se relaciona solamente con ellos. (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, CSJR, 2014).

Siendo que en este aspecto en el presente estudio se ha evidenciado que, si se da cumplimiento a este aspecto de congruencia que, si ha existido entre lo que el juez de la primera instancia fijó como puntos controvertidos con lo señalado por cada pretensión de las partes, siendo que el resultado es similar a los resultados hallados en la investigación de Lecarnaque (2018) quien sostiene que “los resultados revelaron que: los cumplimientos de los plazos fueron idóneos, la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencias, siendo que este punto también se ha estudiado en otro caso y también se ha dado cumplimiento de ello podemos señalar que se puso a buen recaudo la aplicación de la aplicación de la congruencia procesal.

En razón de las condiciones que garantizan el debido proceso. La Tabla 4 muestra que el proceso fue regular, cumpliéndose con todas las garantías del debido proceso; con relación a ello el Tribunal constitucional ha precisado en reiterada jurisprudencia que el debido proceso presume que se cumple con el total de las garantías, se ajusta a las normas públicas y alcanza los requisitos que se deben observar en cada una de las instancias procesales de todos los procedimientos; aquí se consideran incluidos los procedimientos administrativos y controversias entre privados, con el propósito de asumir adecuadamente la defensa de los derechos en contra de toda acción que pueda afectarlos (Tribunal Constitucional de Perú., 2014).

En tal sentido pues que el debido proceso es entendido como todas aquellas garantías que va desde el derecho a la defensa hasta otros derechos que son indispensables para el buen desarrollo de cada acto procesal, en este aspecto se ha cumplido con aplicar de manera correcta este derecho al debido proceso que abarca muchos derechos conexos, los resultados guarda una clara relación con el estudio de Crisanto (2019) donde señala que “se pudo determinar que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso” en ese aspecto se puede señalar que este debido proceso si se está garantizando dentro de nuestra práctica judicial.

Respecto de la congruencia de los medios de prueba admitidos con la(s) pretensión(es). Planteadas y los puntos controvertidos establecidos. Los resultados de la Tabla 5, muestran que los medios probatorios admitidos si guardan congruencia con lo petitionado por las partes y los puntos controvertidos fijados por el juzgador. Para Márquez (2015) refiere que la congruencia esta relacionado con: “cualquiera prueba, de cualquier tipo sea admitida debe comprenderse en relación

al objeto de prueba, lo que quiere decir que cada vez que tengan relación inmediata con los acontecimientos controversiales, el juez deberá dar admisibilidad a las que muestren ser pertinentes, congruentes e idóneas con tales acontecimientos” (p.31).

En tal sentido, éste aspecto, al ser analizado se vincula con la congruencia que abarca entre los medios probatorios, cumpliendo todas los requisitos como: conducencia, pertinencia y utilidad en la que cada medio presentado si era necesaria e importante para llegar a la verdad siendo que en esa misma línea es que se pronuncia, Saldarriaga (2019) quien en su investigación sostiene que “la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencias”, en tal medida que podemos apreciar que este quinto objetivo también se ha cumplido tanto en la presente investigación como en otras investigaciones similares.

Respecto de la idoneidad de los hechos sobre alimentos para sustentar la sentencia judicial. Según la tabla 6, ha verificado que los hechos planteados por la demandante son idóneos para sustentar la decisión judicial. Al respecto es preciso mencionar que “Cuando se señala que cierto hecho se encuentra probado y es el fundamento para la aplicación de una determinada norma, se debe indicar cuáles son todos aquellos elementos de juicio que le permiten sostener esa afirmación”. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos., 2016)

Dentro del presente proceso se ha evidencia que los hechos señalados tanto en la demanda como en la contestación de la demanda fueron idóneos para poder emitirse una sentencia al respecto aplicando el derecho que corresponde es decir los hechos si

han sido idóneos para que el juez pueda emitir una sentencia al respecto esto es concordante con lo señalado por Aradiel (2019) en su investigación sobre caracterización del proceso señala que “tanto en primera como segunda instancia se cumplió con los actos procesales correspondientes, enmarcándose así dentro del debido proceso”, en ese sentido es menester precisar que este último indicador evaluado también se cumplió en el presente proceso que es materia de evaluación.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

De acuerdo a los objetivos de la investigación, se concluye que:

En este proceso se determinó que si se cumplen las características del proceso de declaración judicial de prestación de pensión alimenticia; Expediente N° 00195-2014-0-2602-JP-FC-01; Segundo Juzgado de Familia, Distrito Judicial de Tumbes, es importante resaltar que se ha cumplido cada uno de los procesos de acuerdo a las normas citadas en el Código Civil del niño y adolescente; asimismo, lo que ayudo en este proceso fue la participación de los involucrados en cada una de las audiencias.

En el contexto de los plazos se identificó que se cumplió los plazos establecidos de acuerdo a norma jurídica entre los 5 a 7 días referentes desde la presentación de la demanda, señalando la disposición de Buena fe de ambas partes.

Del mismo modo, se evidencio que las resoluciones presentan claridad en la descripción de hechos, de acuerdo a las evidencias y descargos de ambas partes, subrayando el cumplimiento del marco normativo;

Se identificó que el dictamen tiene congruencia de lo solicitado por la demandante y lo estipulado en el marco normativo para la fijación de la pensión alimenticia a favor de la menor X (año 6 meses) y con referente a las posibilidades de su ingreso económico del demandado.

El desarrollo del proceso se garantiza por las evidencias presentadas por el demandante y demandado, cumpliéndose los requisitos mínimos para la sentencia respectiva de la pensión alimentaria en defensa de sus derechos que la asiste a la

menor, de esta forma, se cumplen las garantías procesales y la protección del niño, niña y adolescente, según código civil.

De acuerdo al objetivo de los medios probatorios, se concluye que existe congruencia entre los medios probatorios y la pensión determinada; encontrándose idoneidad, utilidad y pertinencia, de acuerdo a lo señalado en el artículo 474 del código civil.

Donde la demandante prueba su necesidad y el demandado su condición laboral y económica, que justifica la pensión que se establece de S/ 220.00 soles; asimismo, el juez no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión de alegato en hechos que no hayan sido demostrados por las partes.

La defensa técnica del demandante y del demandado expusieron sus alegatos y medios probatorios en el proceso; la demandante, sustentó la necesidad de atención en vestimenta salud y recreación como derechos fundamentales para el desarrollo integral de la menor; asimismo, la defensa técnica del demandado presentó y justificó a través de los medios probatorios, admitiendo un pago de S/. 200.00 soles inicialmente, debido a que tiene una carga familiar de su señora madre. De acuerdo, a lo admitido por las partes, la autoridad sentencia de acuerdo a las normas jurídicas una pensión de S/. 220,00 soles.

6.2. Recomendaciones

Las entidades de defensa y protección de los niños, niñas y adolescentes, deben asumir con mayor responsabilidad los plazos establecidos de acuerdo al marco normativo, asimismo, a las partes demandantes hacer conocer los vencimientos para la presentación de los medios probatorios, y a la vez la claridad de los mismos, con la

finalidad emitir resoluciones objetivas de acuerdo a las características de los interesados y acorde al marco jurídico.

La autoridad debe evaluar los documentos o medios probatorios con criterio jurídico, buscando la congruencia para justificar la pensión alimentaria adecuada y de acuerdo a la solicitud del demandante, a las características socioeconómicas del demandado y al marco normativo para la fijación de la merced alimentaria del menor. Asimismo, las evidencias o medios probatorios deben garantizar la claridad de los hechos para la toma asertiva de la autoridad en función a la fijación de la pensión alimentaria, cumpliéndose así, las garantías procesales y la protección de la niña en el marco del código civil.

Es importante que, para la toma de decisiones o sentencia, la defensa técnica del demandante y del demandado deben exponer sus alegatos y medios probatorios en el proceso de forma objetiva para determinar con criterio técnico jurídico la pensión alimentaria; sea el caso del presente estudio, donde admite la autoridad el pago mensual de S/. 220.00 soles.

El desarrollo de esta investigación es de mucha importancia ya que nos ha llevado a través del análisis de nuestra norma, en relación a los criterios para establecer las pensiones alimenticias y sus obligados.

Se recomienda que las autoridades responsables de los procesos de pensión alimenticia deben actuar (práctica) de forma mediática en los tiempos y el cumplimiento de los recursos establecidos, para optimizar la eficacia el proceso, los resultados y el beneficio para el niño y adolescente.

Para los futuros profesionales, la presente investigación será una herramienta para la construcción de sus investigaciones como estudios previos para fortalecer los procesos en este tipo de estudio. De igual forma, el resultado contribuye en el aspecto académico, basado en el uso de las diferentes teorías, que se consideró en la presente investigación para validar los resultados de acuerdo a la metodología aplicada que fortalecerá su formación profesional e investigativa, interpretativa, analítica del colectivo académico.

Referencias bibliográficas

- Agudelo, M. (2007). Jurisdicción. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, 19, 1–25.
- Apuntes Jurídicos. (2016). *¿Qué es la competencia? Tareas jur.*
- Aradiel, O. L. G. (2019). *Caracterización del proceso sobre alimentos, en el expediente N° 00634-2015-0-2601- JP-FC-02, del Distrito Judicial Tumbes – Tumbes. 2019.* Uladech, TUMBES – PERÚ.
- Arias, F. G. (2012). El Proyecto de Investigación - Introducción a la metodología científica. In *Journal of Chemical Information and Modeling* (Vol. 53). Editorial Episteme.
- Bautista, P. (2007). *Teoría General del Proceso Civil.* (E. Jurídicas, Ed.). Lima.
- Bohórquez, C. (2014). El enriquecimiento sin causa en el derecho civil y administrativo. In *Universidad Sergio Arboleda.* Bogotá.
- Bulygin, E. (2003). Los jueces ¿crean derecho? In *Scielo.* México: Universidad de Buenos Aires.
- Cabanellas, G. (2009). Diccionario Jurídico Elemental. Nueva edición Actualizada. In Editorial Heliasta S.R.L (Ed.), *Heliasta.* Buenos Aires: issue.
- Cajas, W. (2011). *Código Civil y otras disposiciones legales* (17ava ed; RODHAS, Ed.). Lima.
- Camino, R. (2018). *Caracterización del proceso sobre alimentos, expediente N°0227-2014-0-184-JP-FC01; del Distrito Judicial De Lima - Perú. 2018.* Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Lima - Perú.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica* (Magister

- SAC, Ed.). Consultores Asociados.
- Canelo, R. (2015). El Proceso Único en el Código del Niño y el Adolescente. *Revistas PUCP*, 63–65.
- Castañeda, M. (2017). *El principio pro persona ante la ponderación de derechos* (Primera ed; C. N. de L. D. Humanos, Ed.). México: CDNH.
- Castillo, L. (2013). Debido proceso y tutela jurisdiccional. *PIRHUA*, 1–16.
- Centty, V. D. B. (2006). Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. In Nuevo Mundo Investigadores & Consultores (Ed.), *Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (Sin Edició). Arequipa.
- Código de Niños y Adolescentes. Código de los Niños y Adolescentes. , Minjus § (2000).
- Crisanto, C. J. G. (2019). *Caracterización del proceso sobre alimentos en el expediente N° 00205-2015-0- 2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial De Tumbes – Tumbes 2019*. Uladech, TUMBES – PERÚ.
- De la Guerra, W. (2017). *LA PENSIÓN DE ALIMENTOS CUANDO EL ALIMENTADO Y EL OBLIGADO CONVIVAN BAJO EL MISMO TECHO*. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES UNIANDES, BABAHOYO-.
- Diccionario Juridico. (2014). *Gran Diccionario Juridico*. (Argot., Ed.). Argentina.
- Diccionario Jurídico del Poder Judicial. (2018). *Diccionario Jurídico*.
- Dioses, P. (2019). *Caracterización del proceso sobre prorratio de alimentos en el expediente N° 01093-2012-0-3101-JP-FC-01 del Primer Juzgado De Paz*

- Letrado De Sullana Del Distrito Judicial De Sullana-Perú, 2019. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Piura - Perú.*
- Dominguez, J. (2019). Manual de metodología de la investigación científica. *Chimbote - Perú, (Mimi).*
- Enciclopedia Jurídica. (2020). Proceso.
- Gaceta Jurídica. (2015). *MANUAL DEL PROCESO CIVIL TODAS LAS FIGURAS PROCESALES A TRAVÉS DE SUS FUENTES DOCTRINARIAS Y JURISPRUDENCIALES TOMO I.* Lima.
- García, M. D. (2016). *La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional.* Universidad Autónoma del Estado de México.
- García, T. V. (2016). *La jurisdicción constitucional: el modelo peruano.* Lima.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C. y, & Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación.* (5ta Edicio; E. M. G. Hill, Ed.). Mexico.
- Jimerson, C. K. (2019). *Pensión Alimentaria Internacional en el Derecho Comunitario Centroamericano. Propuesta marco para la elaboración de futuros instrumentos relativos a la obtención de alimentos en el extranjero para Centroamérica* (Universidad de Costa Rica). Retrieved from <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/08/Kimberly-Jimerson-Céspedes-Tesis-Completa.pdf>
- Lecarnaque, K. (2018). *Caracterización del proceso sobre alimentos, expediente N°0227-2014-0-184-JP-FC-01; del Distrito Judicial De Lima - Perú.* 2018. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Lima - Perú.

- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. & Reséndiz, E. (2008). *El diseño de la investigación cualitativa En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). (Organización Panamericana de la Salud, Ed.). Whashington.*
- Lovatón, D. (n.d.). *Los principios constitucionales de la independencia, unidad y exclusividad jurisdiccionales.*
- Martel, C. R. A. (2008). Nociones De Jurisdicción , Acción , Proceso Y Pretension. *Cuestiones Jurídicas, II(2), 89–110.*
- Mejía, N. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales, 8(13), 277–299.*
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2013). *Normatividad.*
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). MIMP solicitó medidas de protección para víctima de violencia sexual en Zarumilla. In *Nota de prensa.* Tumbes.
- Monroy, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil. (Tom I).* (Temis, Ed.). Colombia.
- Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de la investigación Cualitativa - Cuantitativa y Redacción de la Tesis* (4ta edición; © & E. de la U.- Transversal, Eds.). Colombia.
- Ojeda, C. A. (2009). *Evolución histórico jurídico del derecho de alimentos.* Universidad de Chile, Santiago.
- Osorio, M. (2011). Diccionario de Ciencia Jurídicas, políticas y sociales. In Editorial

- Heliasta S.R.L (Ed.), *Diccionario de Ciencia Jurídicas, políticas y sociales*.
- Quisbert, E. (2009). *Sujetos y Partes procesales*. United States.
- Quisbert, E. (2010). *Introducción al Derecho Procesal Civil*.
- Real Academia Española. (2019a). Alimentos. *Diccionario de La Lengua Española*.
- Real Academia Española. (2019b). caracterizar | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE.
- Real Academia Española. (2019c). *Diccionario de la Lengua española*.
- Rojas, D. (2019). TC desarrolla el principio de gratuidad en la administración de justicia [STC 1607-2002-AA]. *Lp Pasion Por El Derecho*.
- Saldarriaga, L. (2019). *Caracterización del proceso sobre alimentos, en el expediente N° 00155-2016-0-2601-JP-FC-01, del distrito judicial de Tumbes- Tumbes.2019*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Tumbes - Perú.
- Sánchez, E. L. Z. (2014). el reconocimiento del derecho a alimentos en el orden familiar, su cuantificación, modificación y extinción son materias que cada día son objeto de litigios y resoluciones judiciales, especialmente por el gran incremento que la ruptura de las unidades fam.
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2020). *Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica* –.
- Valcarcel, L. (2008). El principio de la publicidad en los procesos judiciales. *Blogger*.

ANEXOS

Anexo 1. Sentencias expedidas en el proceso examinado

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EXP. N°:2014 -00195; Segundo Juzgado de Familia, Distrito Judicial de Tumbes,
Perú.

PROCESO UNICO

DEMANDANTE: X

DEMANDADA: Y

MOTIVO: DEMANDA PRESTACION DE ALIMENTOS

RESOLUCIÓN NÚMERO: CINCO

ZARUMILLA, Diecinueve de Noviembre Del

Año Dos Mil Catorce.

I.- PROBLEMA:

Es la demanda interpuesta por doña “X” de fojas 6 a 10, sobre demanda prestación de alimentos de más de 01años 7 meses, dirigiéndola contra don “Y”.

SENTENCIA

RESOLUCION NUMERO: CINCO

Zarumilla, diecinueve de noviembre

Del Año Dos Mil Catorce

I.- ASUNTO:

El tema central del presente caso es determinar si corresponde ordenar al demandante J acuda con una pensión alimenticia mensual a favor de la menor X1 (1 año 7 meses) en los seguidos por doña X en representación de los menores, contra el demandado, obre

II.-ANTECEDENTES:

2.1.- DE LA DEMANDA

- i) **Pretensión: hechos y argumentos en que se sustenta la demandante:** En este extremo se reproduce lo expuesto en el escrito de la demanda de folio 6 a 10 donde se solicita que se ordena al demandado cumpla con una pensión alimenticia mensual de s/. 400.00 nuevos soles por los argumentos que sustentan la misma y los medios probatorios que acompaña.

2.2.- CONTESTACION DE LA DEMANDA:

- i) **Pretensión contradictoria:** El demandante contesta la demanda con escrito de folios 22 a 25 solicitando que se declare fundada en parte la demanda por los fundamentos que allí expone y en base a la prueba que acompaña.

2.3 MATERIA CONTROVERTIDA:

- i) Que estando al petitorio que se postula así como la pretensión contraria, la materia controvertida consiste en: **1)** Determinar el monto de la pensión alimenticia a favor de la menor X1 (1 año 7 meses) en condición de hija del demandado de acuerdo a las necesidades de la alimentista y a las posibilidades económicas del demandado.

En observancia de los principios de la función jurisdiccional recogidos en el artículo 139 de la carta magna, corresponde al juez emitir la decisión final analizando el fondo del asunto conforme a la prueba válidamente incorporada y actuada en el proceso, en aplicación con el artículo 196, 197 y 200 del código procesal civil.

III.- ANALISIS DEL CASO COMO FUNDAMENTO DE LA SENTENCIA:

3.1 Sustento Constitucional y Supranacional del Derecho Alimentario:

- i) Que, en el derecho peruano, la Constitución Política del Estado (1993) reconoce y garantiza al derecho alimentario como un derecho fundamental, estatuyendo en la parte pertinente del artículo 6... **Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad...**”. Concordante con el artículo 4 que dispone en su parte pertinente: **“La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono...”** Así se colige que el derecho materia de la pretensión tiene un reconocimiento constitucional, esto es en el nivel más alto y columna vertebral del ordenamiento jurídico nacional.

3.2 Análisis de la controversia en el caso concreto: Norma aplicable y valoración de la prueba:

- i) **Las necesidades de la menor alimentista:** los alimentos es un derecho fundamental reconocido en el artículo 6segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, cuyo desarrollo del contenido del derecho lo establece el art.

92 del CNA. Que en el caso de autos se encuentra acreditada la relación paterna filial entre la menor alimentista y el demandado con las actas de nacimiento de fojas 3. Asimismo, a folios 4 obra la boleta de venta por concepto de necesidades propias de un niño de un año seis meses, que se corrobora con el carnet del control integral que en copia obra a folios 05. Por

lo que las necesidades básicas están plenamente acreditadas, debiendo entenderse que según el artículo 74 inc. B del CNA y la Constitución Política del Estado en su artículo 6 segundo párrafo, son los padres los obligados a atender la alimentación de los hijos, y que en tanto la niña se encuentre en poder de la accionante corresponde al demandado sufragar un monto económico para atender las necesidades antes mencionadas, debiendo entenderse que la madre también debe contribuir con la alimentación en la medida de sus posibilidades, dado que los hijos están en edad escolar no teniendo impedimento para laborar para coadyuvar a la alimentación de la niña. Consecuentemente debe darse por acreditado las necesidades de los menores conforme al Art.92 del CNA.

- ii) **Las Posibilidades Económicas del Demandado (obligado):** Que, respecto de las posibilidades económicas del obligado, el juzgado advierte que a folios 16 obra la declaración jurada de ingresos del demandado donde refiere que se dedica como ayudante de albañilería percibiendo un ingreso mensual de s/. 450 nuevos soles. Por lo que no siendo esta prueba contundente para tener por cierto tal afirmación dado que es elaborado por el propio demandado en acto de audiencia ha ofrecido pasar una pensión alimenticia de s/. 200.00 nuevos soles, este juzgado considera que encuentra elementos probatorios suficientes para fijar la pensión, tanto más si el artículo 481 del CC no exige determinar de manera exhaustiva sobre los ingresos del demandado para fijar la pensión. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la parte actora no ha acreditado que el demandante perciba un ingreso de s/. 1, 000.00 nuevos soles mensuales. Por lo consiguiente, la materia controvertida ha quedado dilucidada en los

términos que queda expuesto, dado que se concluye que las necesidades están probadas, así como las posibilidades económicas del demandado en los términos que queda expuesto. Por lo que se debe tener por acreditada las posibilidades económicas del demandado y fijarse la pensión teniendo en cuenta las necesidades de la alimentista.

3.3.- Subsunción y Razonamiento Final a la Luz de la Prueba:

- i) Que de lo expuesto anteriormente, así como del acta de audiencia del día de la fecha, la presente Litis, **respecto de la menor alimentista**, debe definirse y resolverse conforme al artículo **92** del Código de los Niños y Adolescente en concordancia con el artículo 474 inc. 2, y 481 (criterios para fijar los alimentos) del Código Civil Peruano del 1984, así como en estricta concordancia con el artículo 4,6 y 17 de la **Carta Magna**, y el artículo **10** de la **Convención Americana Sobre Obligaciones Alimentarias**. Consecuentemente es de colegir que se ha acreditado que la menor X1 (1 año 7 meses), son titulares del derecho alimentario en condición de hija del demandado, así como se encuentra acreditada las necesidades de las misma (**manutención, vivienda, salud, educación, vestido, etc.**), y por otro lado han sido probadas las posibilidades económicas del obligado a prestarlo en los términos que queda expuesto; por lo que debe consecuencia: **FIJESE** una pensión alimenticia de **DOCIENTOS VEINTE NUEVOS SOLES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.220.00)**.

IV.- DECISION JURISDICCIONAL:

Por estos fundamentos y en aplicación de los Arts. 200, 481 del Código Procesal Civil y el Art. 92 del código del niño y del adolescente; **IMPARTIENDO** justicia a

nombre de la Nación **del Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, FALLA DECLARANDO:**

4.1.- FUNDADA en parte la demanda interpuesta por dona X en representación de su menor hija: X1 (1 año 7 meses), en consecuencia: **FIJESE** una pensión alimenticia mensual de **DOSCIENTOS VEINTE NUEVOS SOLES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 220.00);**

4.2.- ORDENO a don Y cumpla con la pensión alimenticia mensual fijada en el punto anterior; y para su efectividad el demandado debe depositar en la cuenta de ahorros del banco de la nación que se apertura para tal efecto; y **REQUIERASE** a la demandante que impulse el trámite de apertura de la cuenta alimentaria.

4.3 DISPONGO se cumpla de inmediato la presente sentencia aun cuando fuese apelada conforme a lo dispuesto en el artículo **556** del Código Procesal Civil, formándose cuaderno separado en este caso; La pensión rige desde el día siguiente de notificada la demanda: **22-10-2014;**

4.4.- Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, **DISPONGO** se curse **OFICIO** al Administrador del Banco de la Nación a fin que se sirva ordenar la apertura de una cuenta de ahorros a nombre de la demandante doña **X** la misma que será destinada únicamente para el pago y cobro de la pensión alimenticia dispuesta en esta Sentencia; y **PONGASE** en conocimiento **del demandado** el número de cuenta a efectos que se realice los depósitos por concepto de alimentos ordenado en el presente proceso;

4.5.-Al amparo del artículo 9 de la Ley 28970 **HAGASE** saber al demandado **Y** que el incumplimiento de la pensión alimenticia ordenada en la presente sentencia da lugar a que se aplique la Ley que crea el registro de Deudores Morosos Nro.

28970 publicada el 27-01-2007, y su Reglamento el D.S Nro. 002-2007-JUS publicado el 23-03-2007;

4.6.- Respecto del cuaderno de asignación anticipada de alimentos, al haberse resuelto el principal, consentida que fuere la sentencia ESTESE a lo resuelto en autos.

La parte demandante manifiesta que no está conforme. Teniendo tres días para interponer su recurso.

La parte demandada, manifiesta que está conforme con lo resuelto.

Con lo que termino la presente audiencia, **DANDOSE** por notificada a la parte demandante y demandada, con la presente acta y resolución. Firmando para constancia los intervinientes después que lo hiciera el señor Juez. De lo que doy fe.

Notifíquese.

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

EXPEDIENTE : 000195-2014-0-2602-JP-FC-01.

JUEZ : O.P.A.C.

SECRETARIO : G.C.N.

DEMANDANTE : X

DEMANDADO : Y

MATERIA : PENSION DE ALIMENTOS.

RESOLUCION : ONCE.

SENTENCIA DE VISTA.

ZARUMILLA, NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

I.- VISTOS.

Los seguidos por **X** sobre **PRESTACION DE ALIMENTOS**, contra **Y**, para resolver el recurso de apelación de sentencia que ha presentado la parte demandante.

II FUNDAMENTOS.

PRIMERO.- Que conforme al artículo I, X, del título preliminar del Código Procesal Civil, concordante con el artículo 365 numeral 1, 366, 368, 375 y 376 del Código Procesal Civil, el recurso de apelación, tiene por objeto que el Órgano Jurisdiccional Superior, examine, a solicitud de parte por el tercero legitimado, la resolución que le produzca agravio, para que sea anulada o revocada.

SEGUNDO: Que, conforme al artículo 472, y 481 del Código Civil, y el artículo 92, 93 y 96 de la Ley 26337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, en materia de regulación de la pensión de alimentos, la pensión de alimentos se regula en proporción a las necesidades de quien las pide y de acuerdo a las posibilidades

del que debe otórgalas. Atendiendo a las circunstancias personales del titular del derecho de alimentos y a las circunstancias personales del deudor.

TERCERO.- Expone el justiciable que apela, en resumen:

“(...) que la suma de s/.220 como pensión de alimentos de mi menor hija X1, es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de su menor hija. Que, de este modo se le causa agravio de índole moral y económica; a lo que agrega que el obligado no tiene otra carga de familia, y está en condición de poder pasar una pensión digna y razonable, debiendo aumentarse prudencialmente el monto fijado (...)”.

CUARTO.- Con ocasión de la vista de la causa sentencia recaída en el **expediente 155-2014-0-2602-JP-FC-01.**, este superior en grado, determino que en lo sucesivo, el “A que debe tomar como referencia la RMV, ahí donde corresponda y dividirá entre 2, para determinar el monto mínimo de la pensión de alimentos de una niña o adolescente”; por consiguiente, esta judicatura asume que las necesidades básicas alimenticias de una persona se cubren mínimamente con la suma de s/. 3.75.- En efecto, si dividimos esta suma entre 30 días, la pensión diaria sería de s/.12.5, lo que permite asumir a su vez que cada ración alimenticia: desayuno, almuerzo y cena se cubren sobre la base s/. 4.1; esa suma es referencial y debe, en cada caso concreto, guiado por el criterio de equidad del artículo 481 del código civil, interdefinirse según la ponderación del Juez.- En este caso, ninguna de las partes ha cuestionado la referencia que hace el Juez en torno a la RMV, y esta Judicatura no comparte la opinión del Ministerio Público expuesta mediante la persona del Juez titular de Familia Jorge Orejuela Carruitero, quien considera en su dictamen parte pertinente del folio 56, que debe confirmarse la recurrida, por las siguientes razones:

conforme al acta de nacimiento se advierte que se trata de una niña nacida el 07 de abril del 2,013, por consiguiente, a la fecha, tiene más de dos años, de lo cual se infiere que no puede valerse por sí mismo. De otro lado, la madre ha pretendido la pensión se alimentos en la suma de s/.400, el padre al contestar la demanda refiere que labora como trabajador eventual y que sus ingresos no superan s/.450, de modo que, a nosotros nos parece que si él ha considerado que una persona en el Perú sobrevive con una RMV ahí donde puede generar ese ingreso a través del Estado o de una actividad particular, en ese caso, esa referencia, debería ser dividido entre dos, pues dos son los padres llamados a subvencionar los gastos de las necesidades alimentarias de sus hijos, razón por la cual estimamos que la pensión debe quedar fijada en s/. 3975.- Lo que se hace además presumiendo que se debe adoptar la decisión que mejor convenga a los intereses y derechos de los niños y adolescentes, conforme al principio establecido en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y adolescentes, que corresponde a un fin superior.

IV. DECISION JURISDICCIONAL.

Por estos fundamentos impartándose justicia a nombre de la Nación, el Juzgado

Mixto Permanente de Zarumilla, de la Corte Superior de Justicia de Tumbes,

FALLA: REVOCANDO LA SENTENCIA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, QUE FIJA LA PENSION ALIMENTOS EN BENEFICIO DE “X1” EN LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 220.00), Y EN SU LUGAR LA FIJO EN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES

**(S/.375.00); SUBSISNENTE EN TODO LO DEMAS.- DEVUELVA SE AL
JUZGADO DE ORIGEN CON CARGO.**

Anexo 2. Instrumento de recojo de datos: Guía de observación

OBJETO DE ESTUDIO	Cumplimiento de plazos	Aplicación de la claridad en las resoluciones	Pertinencia entre los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.
<p>Proceso de alimentos en el Expediente N° 00195-2014-02602-JP-FC-01, Distrito Judicial de Tumbes, 2019</p>	<p>Mediante Resolución N° 05 del 19 de Noviembre del 2014 Sentencia de primera Instancia y Resolución N°11 del 09 de Septiembre del 2015</p> <p>Respecto a la sentencia de primera y segunda instancia se advierte claridad. Todas son claras.</p> <p><u>Procesal.</u> Según Machicado (2009), es el lapso de tiempo en que debe realizarse un acto procesal (CPC, 89, 140, 257, 298, 309, 310, 688, 780). Por ejemplo el lapso de prueba en un proceso ordinario de hecho (POH) es de 10 a 50 días (CPC, 370).</p> <p>De acuerdo al tipo de proceso.</p> <p>Vía procesal.</p>	<p>León (2008), menciona que la claridad es otro de los criterios normalmente ausentes en el razonamiento jurídico local. Consiste en usar el lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el latín. La claridad exigida en el discurso jurídico hoy, contraviene la vieja tradición erudita y elitista del lenguaje legal dogmático. La claridad no implica un desprecio por el lenguaje dogmático, sino que lo reserva para los debates entre especialistas en materia legal.</p>	<p>Pertinencia entre los medios probatorios</p> <p>Se observa la pertenencia de los medios de prueba admitidos a trámite:</p> <p>Por parte del Demandante Documentales</p> <p>Por la parte de la demandada ninguno</p>	<p>En general, se trata de la ubicación de una situación de hecho en una norma o concepto jurídico. En derecho Civil, es la identificación de la situación jurídica a indagar en el marco del derecho Civil aplicable. Es el acto por el cual se verifica la concordancia de los hechos presentados por la demandante con el texto legal, a fin de determinar las consecuencias legales a aplicar. concluyó que la calificación jurídica aplicable era de PROCESO DE ALIMENTOS, en virtud de las pruebas promovidas en el juicio”</p>

Anexo 3. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	ACTIVIDADES	AÑO 2021															
		SETIEMBRE – DICIEMBRE															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	Socialización del spa plan del trabajo de. Investigación artículo científico	■															
2	Presentación del primer borrador del informe final		■														
3	Mejora de la redacción del primer borrador del informe final			■													
4	Primer borrador del artículo científico				■												
5	Mejora a la redacción del informe final del artículo científica					■											
6	Revisión y mejora del informe final						■										
7	Revisión y mejora del artículo científico							■									
8	Asesoría personalizada síncrona								■								
9	Calificación del informe final , artículo científico ponencia por él DT									■							
10	Calificación sustentación del informe final artículo científico y ponencia y JI										■						
11	Calificación sustentación. Del informe final artículo. POR EL JI (segunda redacción)											■					
12	Calificación Y sustentación del informe final artículo por él JI (segunda redacción)												■				
13	Calificación y sustentación del informe final artículo científico JI (segunda redacción)													■			
14	Calificación. Y sustentación. Del informe final artículo científico JI (Segunda redacción)														■		
15	calificación y sustentación del informe final artículo científico JI(segunda redacción)															■	
16	Publicación de. Promedio final																■

Anexo 4. Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	80.00	1	80.00
• Fotocopias	30.00	2	60.00
• Empastado	25.00	1	25.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	1	15.00
• Lapiceros	1.00	3	3.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto esembolsable			283.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			935.00

(*) Pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del trabajo

Anexo 5. Declaración de Compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00195-2014-0-E2602-JP-FC-01. SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERÚ. 2019.** Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc., que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

Tumbes, 19 de octubre del 2021



Talita Anabel, Huaman Peña
ORCID 0000-0003-3995-0321
DNI: 48323416

TALLER IV J

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

9%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo